

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba Magistrado Ponente: Labrenty Efren Palomo Meza

### **RESOLUCION No. CSJCOR24-230**

22 de marzo de 2024

"Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgados Administrativos de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017"

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2024,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgados Administrativos, y la Resolución N° CJR21-0503 del 07 de octubre de 2021, en que se resuelven los recursos de apelación interpuesto sobre aquella, en el que se modifica el acto administrativo; que esta Seccional expidió la Resolución No. CSJCOR21-715 de 27 de octubre de 2021, la Resolución No. CSJCOR22-427 de 17 de junio de 2022 y la Resolución CSJCOR23-371 del 04 de mayo de 2023, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite. Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183

Montería - Córdoba. Colombia



SC5780-4-10

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

#### 1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que la abogada **ANGELICA MARIA NEGRETTE CARDENAS**, identificada con la cédula N°50.890.818, integrante del registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgados Administrativos de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 22 de febrero de 2024, la solicitud de reclasificación, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CÉDULA	Experiencia Adicional y Docencia				
ANGELICA MARIA NEGRETTE CARDENAS	50.890.818	Certificado Laboral del Instituto Colombiano de Bienestar Familia Cecilia de la Fuentes de Lleras como Profesional Especializado Grado 15. NO SE ADMITE, tiene 100 puntos, puntuación máxima en el factor mencionado. Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1. iii), - Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).				

### 2. Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)  Máximo 20 puntos	
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos			
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5	

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos	
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30	

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado factor la abogada **ANGELICA MARIA NEGRETTE CARDENAS**, identificada con la cédula N°50.890.818, integrante del registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgados Administrativos de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, presentó los siguientes certificados, para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL			
	<b>CEDULA</b> 50.890.818	Curso en Sistema Integrado de Gestión del Instituto Colombiano de bienestar Familiar (90 horas) SE ADMITE.  Curso Básico en Economía Solidaria de CONFECOOP (20 horas) NO SE VALORA, por no cumplir con el mínimo de horas requeridas (40 horas) para los curos de capacitación adicional de Nivel profesional, Artículo 2. Numeral 5., 5.2.1., IV, Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017).			
		Curso de Normas de Bioseguridad frente al COVID 19 (12 horas) <b>NO SE VALORA</b> , por no cumplir con el mínimo de horas requeridas (40 horas) para los curos de capacitación adicional de Nivel profesional, Artículo 2. Numeral 5., 5.2.1., IV, Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017).  Curso de Orfeo- Rol profesional y técnico (12 horas) <b>NO SE VALORA</b> , por no cumplir con el mínimo de horas requeridas (40 horas) para los curos de capacitación adicional de Nivel profesional, Artículo 2. Numeral 5., 5.2.1., IV, Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017).			

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
ANGELICA MARIA NEGRETTE CARDENAS	50.890.818	100	0	100	25	5	30

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, el puntaje, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativos Grado 16 a la abogada ANGELICA MARIA NEGRETTE CARDENAS, identificada con la cédula N°50.890.818, integrante del registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativos Grado 16 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
1	ANGELICA MARIA NEGRETTE CARDENAS	50.890.818	328,97	164	100	30	622.97

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución a la abogada ANGELICA MARIA NEGRETTE CARDENAS, identificada con la cédula N°50.890.818, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintidós (22) días de mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

LABRENTY EFREN PALOMO MEZA

PRESIDENTE

LEPM/mgsb